

Relación de sujetos notificados

Dewitrans Servicios de Transporte, S.L. Expediente: DCEM-RD/047/2004.

Doña Ana Frías Lara. Expediente: DCEM-RD/0115/2004.

Don Santiago Hernández Gomariz. Expediente: DCEM-RD/0161/2004.

Doña Maydel Broche Morey. Expediente: DCEM-RD/0176/2004.

Don José Amador Jiménez. Expediente: DCEM-RD/0192/2004.

Parjona Import Export, S.L. Expediente: DCEM-RD/0194/2004.

Excavaciones y Canalizaciones, S.L. Expediente: DCEM-RD/0198/2004.

Don Esteban García Mingo. Expediente: DCEM-RD/0200/2004.

Doña Clara Pardo Jiménez. Expediente: DCEM-RD/0206/2004.

Don Abel García Marcos. Expediente: DCEM-RD/0219/2004.

Don Luis Francisco Escribano López. Expediente: DCEM-RD/0232/2004.

Don José Luis Fernández Sánchez. Expediente: DCEM-RD/0234/2004.

Don Wilson Francisco Apolo Córdoba. Expediente: DCEM-RD/0239/2004.

Doña Myrian García Brito. Expediente: DCEM-RD/0247/2004.

Don Luis Fernando Quito Solís. Expediente: DCEM-RD/0248/2004.

Don Raúl Pantoja Díaz. Expediente: DCEM-RD/0261/2004.

Doña María Angels Velarde Álvarez. Expediente: DCEM-RD/0263/2004.

Transbolín, S.A. Expediente: DCEM-RD/0271/2004.

Don José Luis López Vallejo. Expediente: DCEM-RD/0309/2004.

Don José Manuel Gabarri Jiménez. Expediente: DCEM-RD/0334/2004.

Doña Gloria Patricia Gallego. Expediente: DCEM-RD/0336/2004.

Don Guillermo Ponce Morales. Expediente: DCEM-RD/0352/2004.

Doña Elvira Fernández Ramajo. Expediente: DCEM-RD/0374/2004.

Madrid, 25 de enero de 2005.—Ingeniero Jefe del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, Red Radial, José Luis Urdiales Terry.

BANCO DE ESPAÑA

8.655/05. *Acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España, de 25 de febrero de 2005, por el que se resuelve el procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a Alto Inmo-Service, S.C. y otros.*

Habiéndose acordado con fecha 25 de febrero de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Banco de España el 25 de febrero de 2005 y dada la imposibilidad de su notificación a los interesados que figuran en el anexo en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial del Estado: Expediente de revocación de la autorización otorgada a los 12 establecimientos que se relacionan en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda en establecimiento abierto al público.

I. Antecedentes

Con fecha 15 de octubre de 2004 la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a los 12 establecimientos que se relacionan en el anexo, inscritos en el Registro Oficial del Banco de España para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito.

Dada la imposibilidad de su notificación en el domicilio de la sede social de las entidades relacionadas en el anexo que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a darle publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de edictos de los ayuntamientos correspondientes, sin que ninguno de los expedientados haya presentado alegaciones en el plazo de diez días concedido al efecto.

II. Hechos probados

Las 12 personas y entidades relacionadas en el anexo se encuentran inscritas en el Registro Oficial del Banco de España, habiendo obtenido autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público.

Consta acreditado en los respectivos expedientes que las 12 personas y entidades relacionadas en el anexo no siguen activas, dado que no han presentado el estado-resumen trimestral de las operaciones realizadas por los titulares en sus locales, mediante el formulario OEC-3, correspondiente a un período superior a 12 meses vencidos, según venían obligados.

III. Fundamentos

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito, prevé la revocación de la autorización por la interrupción del ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera durante un período superior a 12 meses. Asimismo, dispone aquel precepto que el procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo a lo previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los Procedimientos de Otorgamiento Modificación y Extinción de Autorizaciones. De igual manera, el artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, establece que el acuerdo de iniciación, la instrucción y la resolución del expediente corresponderán al Banco de España y que el acuerdo por el que se revoque la autorización será motivado, e inmediatamente ejecutivo y se inscribirá en el Registro Mercantil y en el Registro de Establecimientos de Cambio de Moneda del Banco de España.

Por su parte, la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre, sobre titulares de establecimientos de cambio de moneda, dispone, en el apartado 2 de la norma segunda, que los titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados deberán remitir al Banco de España un estado-resumen trimestral que recoge las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales, mediante el formulario OEC-3, dentro del mes natural siguiente al trimestre al que se refieran los datos.

Constando acreditado en los respectivos expedientes que las 12 personas y entidades relacionadas en el anexo no han seguido activas, dado que no han presentado los estados OEC-3 correspondientes a un período superior a 12 meses vencidos, según venían obligadas, procede revocar la autorización otorgada a las personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en estableci-

miento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

Consta además acreditado en el expediente que los 12 establecimientos que se relacionan en el anexo no han presentado alegaciones en el plazo de diez días concedido en el acuerdo de incoación.

IV. Parte dispositiva

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adopta el siguiente acuerdo:

Revocar la autorización otorgada a las 12 personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de febrero de 2005.—El Secretario General, José Antonio Alepuz.

Anexo

IE/R.CM-89/2004	Alto Inmo-Service, S.C.
IE/R.CM-91/2004	Coordinació Turística Fenals, S.L.
IE/R.CM-96/2004	Francisco Warner Emory.
IE/R.CM-97/2004	Hotel Kent, S.A.
IE/R.CM-99/2004	Inmobiliaria Junca Puig, S.C.
IE/R.CM-100/2004	Inversiones Bassagoda, S.A.
IE/R.CM-101/2004	José Morán Lozano.
IE/R.CM-102/2004	Neptos, S.L.
IE/R.CM-107/2004	Tourist-Home, S.L. Unipersonal.
IE/R.CM-108/2004	Viajes Ciuro, S.A.
IE/R.CM-109/2004	Viajes Gades Tours, S.L.
IE/R.CM-110/2004	Viatges Platja d'Aro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

9.433/05. *Anuncio de la Generalitat de Catalunya, Departament de Treball i Indústria, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Arbúcies (expediente 34944/2004-G).*

De acuerdo con lo que prevén los artículos 73 y 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el título 4 del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, sobre el procedimiento de autorización de las instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Arbúcies, cuyas características se detallan a continuación.

Peticionario: Energía, Serveis i Noves Tecnologies, Sociedad Anónima, con domicilio en Girona, calle Roca Pinet, 1.

Expediente: 34944/2004-G.

Objeto: Obtener la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Arbúcies.

Características:

El centro de almacenamiento consta de 3 depósitos de GLP de 147,45 metros cúbicos de capacidad total y la red de distribución tendrá una longitud aproximada de 11.530